



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA Y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Convenio Específico, por una parte, el doctor Luis José Diez Canseco Núñez, Presidente del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, que para efectos de este Instrumento se denominará **“EL TRIBUNAL”** y el doctor Zenón Hugo Bacarreza Morales, Presidente del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, a quien en adelante para efectos de este instrumento jurídico se denominará **“TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL”**; quienes libre y voluntariamente, lo suscriben, al tenor de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

- El 10 de junio de 2015 fue suscrito el Convenio Marco de Colaboración entre el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, instrumento que establece el marco regulatorio de sus relaciones y actividades interinstitucionales, a fin de permitir, facilitar e incentivar la cooperación en el ámbito del derecho comunitario, el desarrollo científico y técnico, la formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos de investigación conjuntos, en aquellas áreas que se considere de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones.
- En dicho Instrumento se establece que una de las modalidades de cooperación es la capacitación. En ese sentido, se acordó propiciar la realización de seminarios, talleres, foros, conferencias y simposios que involucren a Magistrados y funcionarios tanto del TRIBUNAL, así como el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL.
- El Convenio Marco de Colaboración entre EL TRIBUNAL y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL prevé que para la ejecución de las actividades de cooperación y el cumplimiento de los objetivos de ese Instrumento, las partes deben celebrar acuerdos específicos.



- El TRIBUNAL y el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL, se encuentran organizando la Conferencia Internacional *"El Sistema Andino de solución de controversias y su incidencia en la labor jurisdiccional de los Tribunales y Cortes Constitucionales de la Comunidad Andina"*; dirigido a servidores y Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional, el cual se realizará en la ciudad de Sucre, el 17 de agosto del año en curso.

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer el alcance de la cooperación interinstitucional para la realización de la Conferencia Internacional *"El Sistema Andino de solución de controversias y su incidencia en la labor jurisdiccional de los Tribunales y Cortes Constitucionales de la Comunidad Andina"*, que se llevará a cabo el 17 de agosto del año 2015, en la ciudad de Sucre y que está siendo organizado por el TRIBUNAL conjuntamente con el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL.

SEGUNDA: OBLIGACIONES.-

Son obligaciones conjuntas del TRIBUNAL y del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL:

- Planificar los lineamientos generales encaminados a la celebración de la Conferencia Internacional *"El Sistema Andino de solución de controversia y su incidencia en la labor jurisdiccional de los Tribunales y Cortes Constitucionales de la Comunidad Andina"*, entre ellos, los objetivos y temas a presentarse.

Son obligaciones del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL de Bolivia:

- Organizar y coordinar administrativa, logística y académicamente la Conferencia Internacional *"El Sistema Andino de solución de controversia y su incidencia en la labor jurisdiccional de los Tribunales y Cortes Constitucionales de la Comunidad Andina"*.
- Garantizar la participación de expositores locales, así como la disponibilidad del lugar del evento, equipamiento, materiales y los requerimientos necesarios para el correcto desarrollo del evento.
- Cubrir el costo del refrigerio.
- Realizar las debidas convocatorias y publicidad del evento.



- Asegurar la recepción y transporte de los participantes desde el aeropuerto hasta el lugar de su hospedaje, así como del lugar de su hospedaje hacia el aeropuerto.
- Cubrir el costo de los certificados de asistencia y participación.

Son Obligaciones específicas del TRIBUNAL:

- Cubrir los gastos de participación de sus representantes, que comprende el transporte desde la ciudad sede del TRIBUNAL hasta el lugar del evento, hospedaje, viáticos y las facilidades necesarias, durante los días de su realización.

TERCERA: PRODUCTO.-

El producto del presente Convenio será la realización de la "Conferencia Internacional "El Sistema Andino de solución de controversias y su incidencia en la labor jurisdiccional de los Tribunales y Cortes Constitucionales de la Comunidad Andina", a realizarse en la ciudad de Sucre, el 17 de agosto de 2015.

CUARTA: FINANCIAMIENTO.-

El financiamiento de la Conferencia Internacional "El Sistema Andino de solución de controversias y su incidencia en la labor jurisdiccional de los Tribunales y Cortes Constitucionales de la Comunidad Andina", se realizará de la siguiente forma:

El TRIBUNAL aportará con los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos de transporte hasta la ciudad de Sucre, sede del Tribunal Constitucional Plurinacional, así como el costo del hospedaje de los miembros del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina que participen en el evento.

El TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL aportará con los recursos económicos en materia de logística, recursos humanos, gastos de organización, comunicación, certificación y protocolo, así como con los recursos necesarios para cubrir la alimentación de los participantes.

QUINTA: PLAZO.-

El Plazo para la ejecución del presente Convenio será hasta el mes de agosto del año 2015.



SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio, estarán a cargo del Dr. Gustavo García Brito, Secretario del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y del Dr. Gonzalo Hidalgo Neuenschawander, Director de la Academia Plurinacional de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia.

SÉPTIMA: EJECUCIÓN.-

El presente Convenio será ejecutado por las Instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio, a fin de cumplir con las obligaciones del mismo.

OCTAVA: TERMINACIÓN.-

El presente Convenio podrá terminar en cualquier momento, por las siguientes causas:

- 1) Por cumplimiento del plazo;
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, sin que afecte a terceros;
- 3) Por conclusión anticipada del objeto planteado;
- 4) Por incumplimiento del objeto del Convenio;
- 5) Por caso fortuito o fuerza mayor;

Las partes podrán dar por terminado de mutuo acuerdo este Convenio, en caso de presentarse circunstancias de orden técnico, económico o de fuerza mayor, debidamente certificadas y aprobadas por ambas partes, que imposibiliten el cumplimiento de su objeto.

Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio y en forma unilateral, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

NOVENA: EXCEPCIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL-

El TRIBUNAL no asume ninguna responsabilidad civil, laboral, patronal, tributaria o de cualquier otra naturaleza, con el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL y viceversa, ni con sus funcionarios o representantes que participen en la organización y ejecución de la *Conferencia Internacional Conferencia Internacional "El Sistema Andino de solución de controversias y su*



incidencia en la labor jurisdiccional de los Tribunales y Cortes Constitucionales de la Comunidad Andina".

DÉCIMA: CESIONES.-

Este Convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes pueden ceder sus derechos u obligaciones adquiridos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las partes convienen que en caso de surgir divergencias entre ellas, por razón o con ocasión de este Convenio, serán resueltas de forma amigable a través de mesas de diálogo entre las partes signatarias.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

El TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL y el TRIBUNAL son los titulares de los productos que se vayan desarrollando para la ejecución del presente Convenio y que únicamente serán utilizados por las partes para los fines establecidos en el mismo. Cualquiera de las partes puede realizar la inscripción de los productos académicos generados para la ejecución del Convenio, previa autorización de la otra, en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) o en el Servicio Nacional de la Propiedad Intelectual (SENAPI).

DÉCIMA TERCERA: PUBLICIDAD.-

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre el Tribunal Constitucional Plurinacional y el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, no podrá ser difundida sin autorización expresa de su titular, sino bajo la forma y los parámetros establecidos para el tratamiento de la misma, según lo previsto en este Convenio.

La información no será divulgada a ninguna persona, natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este proceso y que no canalice la misma para los fines pertinentes.

No podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificación a quienes se haya autorizado previamente la entrega, haciendo constar la titularidad y cooperación de las dos instituciones.



DÉCIMA CUARTA: ACTA DE EJECUCIÓN.-

Una vez que se haya realizado y celebrado satisfactoriamente la *Conferencia Internacional "El Sistema Andino de solución de controversias y su incidencia en la labor jurisdiccional de los Tribunales y Cortes Constitucionales de la Comunidad Andina"*, las partes suscribirán un Acta de Ejecución, que dará por concluidas y resueltas cada una de las obligaciones convenidas en el presente Convenio Específico.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.-

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA: Dirección: Calle Juan de Dios Martínez Mera Nro.34-380 y Portugal. Teléfono: 593 2 3331417, Quito, Ecuador.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL: Dirección: Avenida del Maestro N° 300, Teléfono: 6540455, Sucre, Bolivia.

En caso de cambio de dirección de alguna de las partes, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Certificación Secretarial del acta de nombramiento del Dr. Luis José Diez Canseco Núñez, como Presidente del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Acta N° 01-A-TJCA-2015, de 16 de enero de 2015.

Copia legalizada del Acuerdo Administrativo TCP-AL-SP-015/2015 de 2 de marzo de 2015, de designación del Dr. Zenón Hugo Bacarreza Morales, como Presidente del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia.

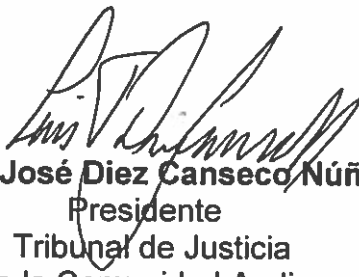
Copia del Convenio Marco de Colaboración entre el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y Tribunal Constitucional Plurinacional.

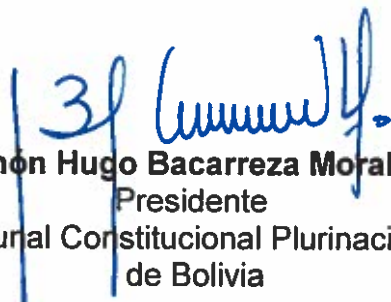
Programa de la Conferencia Internacional *"El Sistema Andino de solución de controversias y su incidencia en la labor jurisdiccional de los Tribunales y Cortes Constitucionales de la Comunidad Andina"*.



DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Estando conformes en los términos y condiciones del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos originales, en la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de julio de 2015.


Luis José Diez Canseco Núñez
Presidente
Tribunal de Justicia
de la Comunidad Andina


Zenon Hugo Bacarreza Morales
Presidente
Tribunal Constitucional Plurinacional
de Bolivia